

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDEP-20 GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO
HIM871203850

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIO... Y EXTRANJERO)
TOKA INTERNAC...AL, S.A.P.I. DE C.V.
CALLE MONTEMORELOS NO. 3831-A
COL. LOMA BONITA
45086
ZAPOPAN, JALISCO
TIN090211JG9
IVAN.ALVAREZ@TOKA.MX

NUMERO
002909
ACTA
CONSTITUTIVA
LUGAR DE ENTREGA
15
ALMACÉN DE MANTENIMIENTO

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA
TOTAL

DIA 26 MES 11 AÑO 2021

FECHA NO. DE 2 DE 2

NO. CONTRATO

AREA REQUERENTE
-005100-
LICENCIA O PERMISO
SI ()
NO ()

CONDICIONES DE PAGO
TOTAL

REQUISICION NO.

SESION COMITE NO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. IVAN ALVAREZ PLATA

FECHA

OBSERVACIONES:
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 5000/369/2021.
PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 61 DE LA
L.A.S.S.P.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP)
26-1
LICITACION PUBLICA

FECHA DE AUTORIZACION:

FECHA:

FECHA:

FECHA:

NO DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA006000933-E12-2021
DIA 17 MES 11 AÑO 2021

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

CARGO:
A poderado Legal
NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 13,356

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
CONTROL PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
CONTROL PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
CONTROL PRESUPUESTAL

TELEFONOS:

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 26 MES 11 AÑO 2021

TELEFONO Y FAX: 01 33 3208-0390

FECHA:

OTRAS PRESTACIONES

57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17. CONMUTADOR

PARTIDA CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES

FECHAS DE ENTREGA:

Fecha Mínima: 26-11-21
Fecha Máxima: 31-12-21

FECHA:

FECHA:

FECHA:

FECHA:

(Noventa y siete Millones Doscientos Setenta y un Mil Seleccionados Once Pesos 25/100 M.N.)

MINIMOS		MAXIMOS	
Importe:	\$ 0.00	Importe:	\$ 97,271,711.25
Descuento:	\$ 0.00	Descuento:	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 0.00	SubTotal:	\$ 97,271,711.25
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos:	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 0.00	Sub Total 2:	\$ 97,271,711.25
Impuesto I.V.A.:	\$ 0.00	Impuesto I.V.A.:	\$ 0.00
Total:	\$ 0.00	Total:	\$ 97,271,711.25

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)

JEFE DE DEPARTAMENTO

VO. BO. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ARACELI GONZALEZ ROSETE

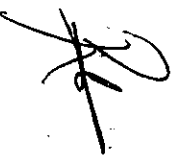
LIC. LEONITH DESIRÉE CASTILLO GARCIA

L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ

C.P. CIPRIANO SOLIS BADILO

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

 CONTRATO NÚMERO RM-MT-0290/21, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021", EN ADELANTE "EL SUMINISTRO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, POR EL L.C. RAÚL ÁNGELES APARICIO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y COMO ÁREA TÉCNICA (REQUIRENTE), Y POR LA OTRA, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. IVAN ALVAREZ PLATA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL REPRESENTANTE LEGAL", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que la Oficialia Mayor de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, llevó a cabo el procedimiento de contratación consolidada del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021", a través del procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica N° LA-006000993-E12-2021.
2. Con fecha 17 de noviembre de 2021 en la Ciudad de México, se emite el acta correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo de la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica N° LA-006000993-E12-2021.
3. Este contrato es celebrado en terminos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad a lo establecido en la convocatoria del procedimiento descrito en el punto que antecede.
4. Conforme al oficio No. 5000-353-2021, este Hospital Infantil de Mexico Federico Gomez, emite la suficiencia presupuestaria autorizada en la partida presupuestaria 15901 "Otras Prestaciones" para la presente contratación consolidada, la cual se acredita con el folio 6850/03285/136273, que emite el sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECLARACIONES

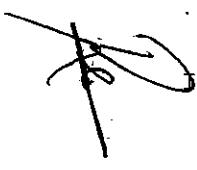
I. De la "ENTIDAD":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2°, fracción I; y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 39 de esa Ley Orgánica y las que expresamente le otorgan las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que requiere contratar "EL SUMINISTRO", por lo que a través del Titular del área requirente, el L.C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del "PROVEEDOR", ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de la "ENTIDAD".
- I.3.- Que el presente contrato se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E12-2021 para la Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despesa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021", de conformidad con el cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; artículos 17, párrafo tercero 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27 y 28, fracción I,

penúltimo párrafo 29, 32, 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47 de la Ley; 13, 28, 29 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.

- I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el L.C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, manifiesta que se cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado para la partida 15901 "Otras Prestaciones" para la presente contratación consolidada, la cual se acredita con el folio 6850/03285/136273, que emite el sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).
- I.5.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número HIM871203BS0.
- I.6.- Que la "ENTIDAD" cuenta con los recursos disponibles y suficientes, dentro del presupuesto aprobado, en la partida 15901 "Otras Prestaciones" para la presente contratación consolidada, la cual se acredita con el folio 6850/03285/136273, que emite el sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).
- I.7.- Que El C.P. Cipriano Solís Badillo, en su carácter de Director de Administración se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento, en representación de EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 13,644 de fecha 28 de junio del 2021, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública 225 de la Ciudad de México.
- I.8.-Que ha designado al L.C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre la "ENTIDAD" y el "PROVEEDOR".
- I.9.- Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.
- I.10.- Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Doctor Márquez número 162, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II.- DEL "PROVEEDOR":

-  II.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 47,912, de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número doscientos dieciocho de la Ciudad de México, Lic. José Luis Villa Vicencio Castañeda, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil 513444-1, de fecha 25 de mayo de 2016, teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse y ejecutar "EL SUMINISTRO" en los términos de éste contrato.
- II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número TIN090211JC9.
- II.3.- Que el C. Ivan Alvarez Plata, representante legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública 13,356, de 14 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, Notario Público N°10, de la Ciudad de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna, identificándose con credencial de elector número 0683093291059, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de proporcionar "EL SUMINISTRO" la realización habitual y profesional de manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar, de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestidos y/o viáticos, y/o incentivos y/o regalos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios de prepago y/o monederos electrónicos.
- II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del "PROVEEDOR" de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2021 cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de diciembre de 2020 (Vigente).
- II.6.- Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a la "ENTIDAD" la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAL.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". (Vigente).
- II.7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el  "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la

obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" (Vigente).

II.8.- De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el Reglamento, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de una empresa Grande.

II.9.- Que conoce el contenido y el alcance de la Ley, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido de los Anexos (Publicación de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de apertura de proposiciones, Acta de Fallo, y toda la documentación que forma parte del procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica N° LA-006000993-E12-2021.

II.10.-Que Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley.

II.11.- Que Bajo Protesta de Decir Verdad, formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni "EL REPRESENTANTE LEGAL", desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.12.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle San Francisco No.656, Int. P.H., Col. Del Valle Alcaldía: Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

III.- Declaran las "PARTES" de manera conjunta:

III.1.- Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga ante la "ENTIDAD", a proporcionar a ésta "EL SUMINISTRO" del "Servicio de Suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2021", de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, Entregables y Lugar, fecha y condiciones de entrega de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica N° LA-006000993-E12-2021; que en obvio de repeticiones se tiene como insertado a la letra, el cual debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integral del presente contrato.

Para los efectos de este Contrato la descripción pormenorizada del objeto del contrato será la señalada en el ANEXO TECNICO.

Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato lo conforman todos los documentos relativos al procedimiento para la Contratación Consolidada de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica N° LA-006000993-E12-2021, se describen a continuación:

"I" Anexo Técnico

- 
- "II" Propuestas del "Proveedor"
"III" Acta de Junta de Aclaraciones
"IV" Fallo

SEGUNDA VIGENCIA.- Las "PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

El cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega será conforme al Apartado 3 Características del Servicio, Especificaciones Técnicas y de Calidad para el "Servicio de Suministro de Vales electrónicos de Despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2021" del ANEXO TECNICO de la Convocatoria.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. "EL CONTRATO" tiene el carácter de abierto de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de "LA LAASSP" y 85 de "EL RLAASSP", por lo que, La "ENTIDAD" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad mínima de \$38,908,684.50 (Treinta y ocho millones, novecientos ocho mil, seiscientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) con desglose de la bonificación incluida y un monto máximo de \$97,271,711.25 (Noventa y siete millones, doscientos setenta y un mil, setecientos once pesos 25/100 M.N.) con desglose de la bonificación incluida, en pago único, de conformidad con la bonificación que se indica en el fallo, el cual será fijo durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley.

La "ENTIDAD" no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente Contrato.

El "PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que se requieran, por lo que el "PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato, dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

Las "PARTES" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar "EL SUMINISTRO" contratado; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la "ENTIDAD".

CUARTA.-ANTICIPO. No se otorgará ningún anticipo.

QUINTA.-FORMA DE PAGO. Con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 89 de su REGLAMENTO, el costo por el suministro de vales electrónicos de despensa se cubrirá por parte de la "ENTIDAD", dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa prestación de "EL SUMINISTRO", a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a observar lo siguiente:

- a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique "EL SUMINISTRO" prestado y el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales:

- 
- Razón Social: Hospital Infantil de México Federico Gómez
 - RFC: HIM-871203-BS0

- Dirección: Dr. Marquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará en días hábiles, de lunes viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Jefatura de la Subdirección de Recursos Humanos, ubicado en Dr. Marquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el reporte que avale "EL SUMINISTRO".
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del servidor público facultado para firmar el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, el "PROVEEDOR", entregará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el "PROVEEDOR" y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere la Subdirección de Recursos Financieros. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" tramitará el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante la Subdirección de Recursos Financieros. Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula.

La "ENTIDAD" manifiesta su consentimiento al "PROVEEDOR", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El documento que avale la prestación de "EL SUMINISTRO", autorizado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", mismo que deberá ser entregado en la Jefatura de la Subdirección de Recursos Humanos.

Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, en la Jefatura de la Subdirección de Recursos Humanos, cita en calle Dr. Márquez 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México con atención al L.C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos como administrador del contrato, en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a "EL SUMINISTRO", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el "PROVEEDOR" deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

 SEXTA.-IMPUESTOS Y DERECHOS. El "PROVEEDOR" deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de "EL SUMINISTRO" objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que la "ENTIDAD"

SÉPTIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El "PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracciones I y II de la Ley; 103, de su REGLAMENTO de la Ley y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea preferentemente a través de fianza, deberá ser otorgada en el caso de Dependencia será a favor de la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la fracción I del artículo 49 de la Ley; y para el caso de Entidades será otorgada de acuerdo a la fracción II de la citada la Ley, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y contener como mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del REGLAMENTO de la Ley.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, serán divisibles, otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato (salvo que la entrega de "EL SUMINISTRO" se realice dentro del citado plazo) a entera satisfacción de la "ENTIDAD", póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse al correo electrónico *fianzas_himfg@hotmail.com* y *erick_armando@hotmail.com*, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía.

El "PROVEEDOR" se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 70 del REGLAMENTO de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el "PROVEEDOR" haya cumplido con la prestación de "EL SUMINISTRO", a satisfacción de la "ENTIDAD", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

OCTAVA.- El "PROVEEDOR" es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de "EL SUMINISTRO" correspondiente.

NOVENA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE VALES. "EL SUMINISTRO" se prestará en los domicilios y horario definidos por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de acuerdo a lo siguiente:



Alcaldía Cuauhtémoc	Ciudad de México	Dr. Marquez 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México En un horario de 09:00 a las 17:00 horas	L.C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos
---------------------	------------------	---	--

Los anteriores domicilios son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificaran por correo electrónico en un término de 5 días naturales por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", sin consto extra para la "ENTIDAD".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la "ENTIDAD" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del "PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el "PROVEEDOR" y sus empleados no son trabajadores de la "ENTIDAD".

El "PROVEEDOR" como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de "EL SUMINISTRO" objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la "ENTIDAD", por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de "EL SUMINISTRO" puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del "PROVEEDOR".

CONFIDENCIALIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SUMINISTRO" objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información, informes, datos y resultados obtenidos de "EL SUMINISTRO".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la Ley, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- La fecha de inicio de "EL SUMINISTRO" correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las "PARTES".
- Que el incremento sea debidamente justificado por la Subdirección de Recursos Humanos.
- Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.